

7.3. En el caso del apartado de programas de promoción:

- De personal técnico vinculado al cumplimiento del objeto del proyecto (entrenadores, monitores y director/a técnico de la federación).
- Material deportivo para su puesta en marcha y desarrollo (balones, aros, picas, vallas, petos, etc.).
- Botiquín.
- Por uso de instalaciones deportivas.

7.4. En el caso del apartado de programas de tecnificación:

- De personal técnico vinculado al cumplimiento del objeto del proyecto (entrenadores, monitores y director/a técnico de la federación).
- Material deportivo para su puesta en marcha y desarrollo (balones, aros, picas, vallas, petos, etc.).
- Botiquín.
- Por uso de instalaciones deportivas.
- Desplazamiento, alojamiento y arbitraje de los equipos juveniles-juniors de los deportes colectivos que participen en competición regular fuera de la ciudad de Melilla.

7.5. En el caso del apartado de programas de formación:

- De profesorado.
- Desplazamiento y estancia del profesorado.
- Materiales necesarios para su desarrollo (libros, cuadernos, material didáctico, etc.).
- Por uso de instalaciones (aulas e instalaciones deportivas).
- De matrícula en acciones formativas de enseñanzas deportivas oficiales que se celebren fuera de Melilla.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

En relación a los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, las presentes Bases se ajustan al procedimiento ordinario de concesión que, según dispone el artículo 22.1 de la LGS, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A este respecto, a efectos de la mencionada ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva: *“... el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

1.- Iniciación: El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se realizará siempre de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la LGS. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente,